



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN CONTRATACION DE PERSONA DINAMIZADORA PARA EL CETNRO GUADALINFO Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO**

**Nº expediente: Bases de selección de Personal 2025/8492 (G)**

En Tarifa, a 4 de diciembre de 2025, siendo las 11:00 horas, se reúne en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Tarifa el Tribunal de Selección nombrado mediante decreto de Alcaldía 2025/3115, de 12 de noviembre, con la asistencia de los siguientes miembros:

Presidente: Ángel Peinado Meléndez

Vocal 1: Francisco Javier Ochoa Caro

Vocal 2: María José Lara Santos

Vocal 3: Inmaculada Sena Serrano

Vocal 4: José Carlos Barragán Rubio

Secretaria por delegación: Isabel Sena Mesa

En fecha 19 de noviembre se publica en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Tarifa el resultado del proceso selectivo referenciado al objeto de la presentación de alegaciones por las personas aspirantes, según lo estipulado en la base novena.

El Tribunal procede a estudiar las alegaciones presentadas, habiéndose presentado las siguientes:

- Alegación presentada por Bartolomé Rodríguez López, el día 20 de noviembre de 2025 con registro de entrada 18209, mediante la cual solicita *“la impugnación de la pregunta número 72, donde se pregunta por el número de títulos que tiene el Estatuto de Autonomía de Andalucía, dando por válida la respuesta b) 10 títulos, no correspondiendo esta respuesta con el número real de Títulos ya que el Estatuto de Autonomía de Andalucía cuenta con un Título Preliminar y otros 10, por lo que la respuesta correcta sería la a) 11.”*

El Tribunal Calificador, tras el oportuno análisis de la alegación formulada, acuerda desestimar la misma, al considerar que la pregunta se refiere expresamente al número de títulos del Estatuto de Autonomía de Andalucía, sin hacer mención alguna al Título Preliminar ni al cómputo total de apartados estructurales del texto estatutario.

De acuerdo con la sistemática normativa del Estatuto de Autonomía para Andalucía, este se estructura en un Título Preliminar y diez Títulos numerados, por lo que, atendiendo a la literalidad de la pregunta formulada *“número de títulos”*, la respuesta correcta es la opción b) 10 títulos, al referirse exclusivamente a los títulos numerados y no al conjunto total incluyendo el preliminar.

En consecuencia, se confirma la validez de la respuesta inicialmente establecida, no procediendo su modificación.

Página 1 de 3

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Ángel Peinado Meléndez	
04/12/2025	04/12/2025

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Código Seguro de Validación	58619dfa039a46bab303d99c6d510586001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Alegación presentada por Juan Delgado López, el día 21 de noviembre de 2025 con registro de entrada 18331, mediante la cual solicita “Se revise la formación presentada por si no se ha valorado algún curso o en cuanto a la consideración de cursos transversales o directamente relacionados.”

El Tribunal Calificador, tras el oportuno análisis de la alegación formulada, acuerda desestimarla, en aplicación de lo establecido en las Bases que rigen el proceso selectivo, y en particular de lo dispuesto en la Base relativa a la auto baremación (base novena) y su corrección, donde se establece expresamente que la auto baremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata, pudiendo el Tribunal valorar los méritos que hayan sido alegados y auto baremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar en ningún caso una puntuación superior a la consignada por estas.

Asimismo, los méritos que se valoran en la fase de concurso son exclusivamente aquellos que hayan sido alegados, auto baremados y acreditados documentalmente dentro del plazo establecido.

En el presente caso, no guardan relación directa ni transversal con el puesto convocado, conforme a los criterios establecidos en las Bases o no tienen la homologación requerida en las bases.

Por todo lo anterior, se confirma íntegramente la puntuación otorgada inicialmente, desestimándose la alegación presentada.

- Alegación presentada por Rocío Flores Jaén, el día 24 de noviembre de 2025 con registro de entrada 18481 completada el 25 de noviembre con registro de entrada 18481, mediante la cual solicita “Revisión de experiencia laboral y formación tras la baremación realizada” y “sea adjuntado a dicho expediente el pliego de alegaciones, donde se exponen los puntos a tener en cuenta para la misma”.

El Tribunal Calificador, tras el oportuno análisis de la alegación formulada, el Tribunal Calificador acuerda desestimar la misma, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, por los siguientes fundamentos:

- a) Auto baremación vinculante: Las bases reguladoras del proceso precisan que la puntuación por méritos ,incluida la experiencia, se asignará únicamente a los méritos que hayan sido expresamente alegados y auto baremados por la persona aspirante. Sólo estos méritos pueden ser valorados, siempre que estén debidamente acreditados documentalmente.
- b) Relación directa con el puesto: Se exige que la experiencia acreditada esté directamente relacionada con las funciones del puesto convocado. En el caso de las plazas de dinamizador/a de Centro Guadalinfo, las funciones típicas incluyen, según las bases, dinamización del centro, asesoramiento en TIC, gestión de actividades de formación o culturales, atención al público, acompañamiento en procesos de inclusión digital, etc.
- c) Documentación e identificación del puesto y funciones: Para que la experiencia sea valorable, es obligatorio aportar vida laboral actualizada, contratos de trabajo o certificados de servicios prestados que especifiquen claramente las funciones desempeñadas, la duración del servicio, y su correspondencia con el perfil requerido.

Firma 1 de 2	
Isabel Sena Mesa	



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	58619dfa039a46bab303d99c6d510586001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- d) El Tribunal no puede valorar por su cuenta méritos no consignados o no acreditados correctamente, pues ello iría en contra de las bases de la convocatoria y vulneraría el principio de igualdad y transparencia del procedimiento.

En el presente caso la experiencia profesional y la formación académica y complementaria no valorada e invocados por la persona aspirante, aunque figuran en la auto baremación presentada, no han sido acreditados documentalmente conforme exige la convocatoria, o bien, los servicios prestados no están vinculados expresamente a las funciones del puesto convocado, sin que quede acreditado su contenido funcional.

Por todo ello, no corresponde su valoración, y se mantiene la puntuación asignada originalmente en el apartado de experiencia profesional y formación.

En consecuencia y de acuerdo a lo establecido en la base décima, se procede a la publicación de la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, la cual se eleva a la Alcaldía de la Corporación:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL
ZAMBRANO BOYA LUIS FERNANDO	***6922**	8,90	7,95	16,85
DELGADO LOPEZ JUAN	***2910**	8,90	6,15	15,05
GARCIA NAVARRETE MARIA DEL MAR	***4396**	8,50	4,55	13,05
FLORES JAEN ROCIO	***5331**	9,80	2,35	12,15
RODRIGUEZ LOPEZ BARTOLOME	***9968**	9,30	1,05	10,35

Concluido el proceso selectivo se dictará por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Tarifa resolución conteniendo el resultado del proceso selectivo, incluyendo la lista definitiva de las personas con la puntuación obtenida en el concurso por orden de prelación, procediendo su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Siendo las 12:00 horas del día 4 de diciembre de 2025, se da por concluida la reunión del Tribunal de selección, se levanta la presente acta, que consta de tres páginas, de la que como secretaría por delegación doy fe, y se traslada para la firma del Presidente para su debida constancia. En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Presidente  
Ángel Peinado Meléndez

La Secretaria por delegación  
Isabel Sena Mesa



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | 58619dfa039a46bab303d99c6d510586001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

